

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO ALCALDÍCIO****N° 3243****VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Artículos 39 y 63 Letra ñ.
- b) Sentencia Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso.
- c) Decreto Alcaldicio N° 3654, de fecha 16 de noviembre del 2023, que establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- d) Decreto Alcaldicio N° 3303, de fecha 25 de octubre del 2023, que delega firma al Administrador Municipal, Sr. Sebastián Tello Contreras.
- e) Ord N° 185 de fecha 6 de octubre del 2025, con acuerdos del Concejo Ordinario N° 28 de fecha 3 de octubre del 2025, con acuerdo N° 324 que aprueba autorizar firma de renovación convenio con Godoy Cruz y la Municipalidad de Concon en materia de seguridad publica art 138 ley 18.695
- f) Decreto Alcaldicio N° 3196 de fecha 8 de octubre del 2025, donde aprueba acuerdos del concejo ordinario N° 28 de fecha 3 de octubre del 2025
- g) Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio del sistema de alarmas comunitarias, entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Municipalidad de Concon.
- h) Anexo Convenio de Cooperación para compartir el servicio del sistema de alarmas comunitarias, entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Municipalidad de Concón

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio del sistema de alarmas comunitarias, entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Municipalidad de Concon y el Anexo Convenio de Cooperación para compartir el servicio del sistema de alarmas comunitarias, entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Municipalidad de Concón.

**D E C R E T O****1.- APRUEBESE**, convenio según el siguiente detalle:**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOZOY CRUZ Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

LA MUNICIPALIDAD DE GOZOY CRUZ, con domicilio en calle Rivadavia 448 de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, representada por su Sr. Intendente Lic. DIEGO COSTARELLI, Argentino, con D.U N° 26.221.805, con la refrendación del Sr. Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Lic. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW , Argentino, con D.U. N°. [REDACTED] y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, con domicilio en Avenida Santa Laura 583, Concón, Región de Valparaíso, Chile, representada por su Alcalde On. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS, Chileno, con [REDACTED] referidas colectivamente como LAS PARTES, suscriben el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones.

**PRIMERA: ANTECEDENTES. LAS PARTES** en su carácter de municipios son órganos de Gobierno Local, promotores de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan a los vecinos y vecinas y tienen como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su jurisdicción y ejido municipal. Por lo expuesto, tienen amplia competencia, atribuciones e interés para la formalización del presente Convenio.



Es voluntad de los municipios de Godoy Cruz, el acuerdo de reciprocidad de uso del Sistema de Alerta Comunitaria con la intención de contribuir al sistema de seguridad pública y, por ende, a la mejora en la calidad de vida de los vecinos y vecinas, desde la perspectiva de los gobiernos locales.

**SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES.** La Municipalidad de Godoy Cruz y la Municipalidad de Concón comparten el sistema de alerta comunitaria, en adelante identificado por sus siglas "SAC" segun suscriben en el Convenio de cooperación para compartir el Sistema de Alarmas Comunitarias n.º 0243-2023.

**TERCERA: OBJETO.** Son objetivos del presente Convenio:

- 1- Otorgar el uso del SAC, con todas sus prestaciones, a través de su app a los vecinos y vecinas del Municipio de Concón cuando los mismos se encuentren en el departamento de Godoy Cruz
- 2- Otorgar el uso del SAC, con todas sus prestaciones, a través de su app a los vecinos y vecinas de Godoy Cruz cuando los mismos se encuentren en el Municipio de Concón
- 3- Otorgar el uso del SAC, con todas sus prestaciones, a través de su app a los vecinos y vecinas de Godoy Cruz cuando los mismos se encuentren en el Municipio de Concón

**CUARTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.** Las partes acuerdan, a partir de la suscripción del presente Convenio:

- A) Coordinar acciones, ideas y propuestas en materia de prevención del delito, con perspectiva local
- B) El uso del sistema SAC en el municipio vecino prestador de dicho sistema
- C) Proteger el sistema SAC de su mal uso o uso inadecuado o impropio.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de vigencia del presente convenio será desde su suscripción y por un (1) año, renovándose automáticamente por lapso de un año, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no renovar, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del convenio.

**SEXTA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

**SEPTIMA: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio, podrá dejarse sin efecto del mismo, previa intimación para que se subsane el incumpliendo, efectuada por notificación fehaciente al domicilio denunciado en el encabezado. Vencido el plazo de intimación o el de treinta (30) días en caso que no se hubiere especificado, sin cumplimiento de la parte intimada, el Convenio se resolverá de pleno derecho.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS — DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES, convienen agotar todas las negociaciones directas y amigables de resolución de conflictos, y caso de persistir la controversia se cometerán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera I circunscripción de la Provincia de Mendoza, con exclusión expresa de cualquier otro fuero o- jurisdicción que pudiere corresponder. Constituyendo domicilio especial para la totalidad de los efectos derivados del presente convenio, en los denunciados en el encabezamiento.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual valor y a un mismo efecto, a los ...días del mes de..... del año 2025.

## ANEXO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPARTIR EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCON

Por el presente anexo las partes vienen en modificar y complementar, a partir de la fecha de suscripción del presente anexo el numeral 1 de la cláusula tercera y letra c) de la cláusula cuarta en el sentido que a continuación se indica:

#### **TERCERA: OBJETO.** Son Objetivos del presente Convenio:

1.- Otorgar el uso precario al Municipio de Concón del SAC GC y su “knowhow”, que incluye: a- la normativa de sustento; b- el concepto que fundamenta la política de prevención integral, con perspectiva local; c- el hardware, desarrollado para las centrales y para el Centro de Monitoreo; d- el software de funcionamiento del sistema; e- la aplicación (app) que complementa e integra el sistema. En este sentido, se autoriza al Municipio de Concón a otorgar el uso precario a otros Municipios del País, en las mismas condiciones que el convenio original lo indica.

#### **CUARTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.**

c) Proteger el sistema SAC de su mal uso o uso inadecuado o impropio. En particular el Municipio de Concón se obliga a preservar el derecho de propiedad intelectual del “SAC GC” de cualquier violación de terceros y deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de la implementación del SAC GC (metodología, procesos, especificaciones técnicas, etc) y se obliga a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona ajena al Municipio y/o que no esté autorizada por el Municipio para tal conocimiento. Es por lo anteriormente expuesto y a fin de garantizar el correcto uso del Sistema en cuestión que, se autoriza a la Municipalidad de Concón a inscribir de conformidad a normativa legal Chilena aplicable a la materia y solo para su uso en territorio nacional, en los registros correspondientes el Sistema de Alarmas Comunitarias (SAC GC), incluyéndose todo aquello indicado el numeral 1 de la cláusula tercera del convenio original.

**2.- DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución.

**3.- ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY 18.696.**

**FRV/MLEG/jcv**

Distribución:

- 1.- Asesoría ~~Este documento~~ Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

